

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General que es su órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
4. Que con apoyo en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
5. Que con sustento en los artículos 62 del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo segundo y 14, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
6. Que con fundamento en los párrafos quinto y noveno del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, y 15, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes, Provisionales y Especiales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente, teniendo la obligación de rendir al Consejo General un informe trimestral de sus labores.
7. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para crear una Comisión Provisional, establecerá en el Acuerdo respectivo el objeto de la

misma, así como el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá exceder de un año improrrogable.

8. Que en los términos del artículo 16, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Provisionales y Especiales deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de su gestión. Dicho informe será independiente de los demás informes que conforme al Código Electoral del Distrito Federal deban rendir las Comisiones.
9. Que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General, integrar las Comisiones del mismo, según lo dispuesto por los artículos 72, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, y 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 48, fracción III y 49, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, cumplirá las instrucciones que ordene este máximo órgano de dirección y coadyuvará con el Secretario Ejecutivo en la tramitación y sustanciación de los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales.
11. Que el artículo 78 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal refiere que, durante el mes de febrero del año con proceso electoral, o dentro de los quince días siguientes al inicio del procedimiento de participación ciudadana en el cual se instalen Consejos Distritales, el Consejo General aprobará la creación de una comisión provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales, misma que, para los efectos del citado Reglamento se denominará Comisión Instructora, la cual conocerá los asuntos que se presenten y formulará los proyectos de resolución respectivos.
12. Que para dar cumplimiento a la sustanciación de los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales señalados en el considerando que antecede, la Comisión Instructora deberá acatar el Procedimiento para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales contemplado en el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que para dar cumplimiento al artículo 78 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la creación de la Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integra en los términos del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 54, incisos a) y b), 60, fracción XXVII, 62, 64 y 72, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal; 11, fracción III, 13, párrafo segundo, 14, fracción II, inciso b), 15, párrafo primero, 16, párrafos segundo y tercero, 48, fracción III y 49, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como en el artículo 78 y el Capítulo III, Título Quinto del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y se integra por los Consejeros Electorales siguientes:

- a) Gustavo Anzaldo Hernández
- b) Carla Astrid Humphrey Jordan
- c) Ángel Rafael Díaz Ortiz

El presidente de la Comisión Provisional será el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández

SEGUNDO.- La citada Comisión Provisional tendrá por objeto sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales, misma que, para los efectos del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal se denominará: Comisión Instructora, la cual conocerá los asuntos que se presenten y formulará los proyectos de resolución respectivos.

TERCERO.- La Comisión Provisional se instalará e iniciará sus actividades en la primera quincena del mes de marzo de 2006 y concluirá su gestión al final del proceso electoral del mismo año en caso de no existir asuntos por desahogar; de lo contrario, fenecerá a más tardar la primera quincena del mes de marzo del 2007, con la emisión de los proyectos de resolución de todos los asuntos que ante la misma se hubiesen presentado, y el informe de gestión respectivo.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos coadyuve con la Comisión Provisional en la tramitación y sustanciación de los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 direcciones distritales y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez



Lic. Oliverio Juárez González